

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SUS ANEXOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN **ABIERTA 006 DE 2018**

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, Anexo Técnico y demás documentos del proceso de selección por Invitación Abierta 006 de 2018. El documento presenta las observaciones recibidas por cada uno de los interesados en el proceso de selección y la respuesta de la Entidad.

1. GRUPO ASD

Observación No. 1

"Respecto al numeral 4.3.2 ítem b.; solicitamos modificarlo así:

b. Un segundo pago equivalente al 50 % del valor de cada prueba, al momento de la entrega del informe preliminar de gastos de viaje de la prueba."

Respuesta

No se acepta la observación. El pago está relacionado al informe de gastos de viaje, que da cuenta de la aplicación de la prueba

Observación No. 2

"En aplicación del artículo 9 de 2012 "LEY ANTITRÁMITE", solicitamos que se aclare:

Si GRUPO ASD S.A.S. incluye en su propuesta un documento relacionando los siguientes contratos suscritos en 2017 (contrato 321, 438, 462, 340) y cuya ejecución ya terminó pero que no tienen acta de liquidación suscrita por no haber sido emitidas por el ICFES, ¿el ICFES los considera válidos para evaluar el cumplimiento de la experiencia?"

Respuesta

Se aclara al observante que una vez verificado cada uno de los expedientes contractuales a los que se hace referencia, se evidenció que las garantías de cumplimiento exigidas para amparar cada uno de los contratos, actualmente se encuentran vigentes, razón por la cual no se ha efectuado la liquidación de los mismos, hasta tanto no se termine la vigencia de dichas garantías. Lo anterior, en atención a lo señalado en el numeral 19 del

Página 1 de 33



artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que consagró como regla general que la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la finalidad de extender la vigencia de la póliza más allá del plazo de ejecución de los contratos, es salvaguardar los intereses de la entidad en caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones que puedan surgir con posterioridad a la extinción del contrato.

Frente a este tema, el Consejo de Estado en Sentencia con radicado No. 25000-23-26-000-2000-02043-01(24414) del 29 de noviembre de 2016, señaló que:

"La garantía única de cumplimiento tiene como fin respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, bien sea en desarrollo de la celebración, ejecución y/o liquidación de contratos estatales:

"Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía (...)". Entre otros riesgos, ampara el de incumplimiento del contrato" (...) "En los contratos que sean objeto de liquidación, al contratista se le exige la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato."

La no suscripción del acta de liquidación antes del vencimiento de la vigencia de las garantías, tiene sustento en lo señalado por el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado No. 66001-23-31-000-1993-03387-01(16371), del 29 de febrero de 2012, en uno de cuyos apartes sostuvo:

"Es evidente que cuando se liquida un contrato y las partes firman el acta de liquidación sin reparo alguno, éstos en principio no pueden mañana impugnar el acta que tal acuerdo contiene, a menos que exista error u omisión debidamente comprobado. La liquidación suscrita sin reparos es un auténtico corte de cuentas entre los contratistas, en la cual se define quién debe, a quién y cuánto. Como es lógico es un acuerdo entre personas capaces de disponer y las reglas sobre el consentimiento sin vicios rigen en su integridad".

Página 2 de 33









Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los contratos 321, 438, 462 y 340 de 2018, aún no están liquidados, requisito establecido en el numeral 5.5 del pliego de condiciones definitivo, los mismos no cumplen con lo señalado en dicho numeral.

Observación No. 3

"Respecto al numeral 5.7.1.4 Coordinador de informática; solicitamos que se amplíe lo requerido respecto a la experiencia específica solicitada de manera que no se restrinja la misma a la coordinación de actividades relacionadas con sistemas de información únicamente para procesos de logística; es decir, solicitamos que el texto del requerimiento quede de la siguiente manera:

Tres (3) años de experiencia como coordinador en actividades relacionadas con sistemas de información.

Nuestra solicitud obedece a que se está solicitando una especialización en Gerencia o Evaluación de Proyectos o en áreas de ingeniería de sistemas o industrial que unido a la experiencia de tres años en actividades relacionadas con sistemas de información es requisito suficiente; independientemente del tipo de procesos o proyectos en los cuales haya participado (logísticos, operación en campo, levantamiento de información, procesamiento de datos, análisis y desarrollo de software, aplicación de encuestas, etcétera). La formación académica de pregrado de un ingeniero de sistemas o industrial sumado a tres años de experiencia y sumado a una especialización es suficiente para asumir el reto de coordinar el correcto uso y funcionalidad de cualquier sistema de información sea de procesos logísticos o de otro tipo"

Respuesta

No se acepta la observación. El tipo de experiencia solicitada está asociado con la importancia, rol que debe desempeñar, magnitud del objeto y cuantía del contrato a suscribir.

Observación No. 4

"Respecto al numeral 5.7.1.4 Coordinador Nacional de aplicación; solicitamos que se amplie lo requerido respecto a:

> Título de Pregrado; incluir además Profesional de Psicología o Profesional en Trabajo Social o Profesional en Sociología.

Página 3 de 33



Las profesiones que hemos solicitado incluir es común encontrarlos en el mercado de procesos de operativos de campo o de logística ejerciendo funciones de dirección o coordinación, adicionalmente son profesiones que guardan coherencia con los títulos exigidos a los Coordinadores de Nodo.

> Experiencia específica; modificarla así: Tres (3) años de experiencia relacionada con la dirección o coordinación de operativos de campo; o relacionada con la dirección o coordinación de procesos de logística.

El cambio solicitado obedece a que la manera en que se ha redactado en el pliego no permite certificar experiencia en coordinación de operativos de campo ni permite certificar experiencia en dirección de procesos de logística; siendo estas experiencias válidas para asumir un rol de Coordinador de Aplicación en el marco del objeto contractual que nos ocupa."

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación respecto de incluir la profesión de psicología al perfil, para lo cual se ajustará pliego de condiciones.

Observación No. 5

"Respecto al numeral 5.7.1.5 Coordinadores de Nodo; solicitamos que se modifique lo requerido respecto a:

- > Título de Pregrado; permitir que sean Técnicos o tecnólogos en cualquier especialidad o Profesionales en cualquier especialidad
- > Experiencia específica; que se acepte mínimo un (1) año de experiencia en:
 - o la coordinación o supervisión de actividades relacionadas con operativos de campo; o
 - o la coordinación o supervisión de actividades relacionadas con logística.

Nuestra solicitud obedece a que resulta inviable la consecución en el mercado de los perfiles solicitados respecto al sueldo mínimo que aspiran a ganar versus el presupuesto del proceso y respecto al tiempo que los posibles oferentes cuentan para presentar la propuesta."

Página 4 de 33







Se acepta parcialmente la observación, se incluirá en el pliego definitivo el título de técnicos o tecnólogos en cualquier rama del conocimiento. El tiempo mínimo de experiencia, solicitado es proporcional a la importancia del rol y magnitud de las actividades a desarrollar.

Observación No. 6

"Respecto al numeral 5.7.1.6 Acreditación; solicitamos que se aclare o especifique que la acreditación de la experiencia en las certificaciones del equipo de trabajo se verificará y validará de acuerdo a las funciones desempeñadas o actividades realizadas independientemente del cargo o la nomenclatura del cargo. Lo anterior se solicita para mayor claridad al tiempo que consideramos sería una evaluación más objetiva"

Respuesta

Es claro el numeral observado en establecer que la experiencia que se pretende acreditar debe constar en la hoja de vida y sus soportes, que se puede identificar tanto con el cargo como actividades cuyo verbo rector esté relacionado con la dirección, gerencia, coordinación y supervisión, según corresponda para cada perfil.

Observación No. 7

"En lo que tiene que con la observación de GRUPO ASD 1.11 al Proyecto de Pliego de Condiciones:

1.11. Respecto al numeral 5.7.2 del Proyecto de Pliego y el numeral 2.1.1 Reglas de Asignación del Anexo Técnico; solicitamos que se modifique el nivel de exigencia (disminuya) de cada perfil según lo exige el contrato 376 de 2015 ya que este se ha tomado por el ICFES como base para establecer el presupuesto pero las nuevas exigencias generarán costos adicionales y considerables más allá del IPC 2017 por lo que a mayor formación y experiencia exigidos mayor deberá ser la remuneración y mayor es la dificultad en el proceso de reclutamiento del recurso humano.

El excluir la posibilidad de contratar estudiantes de últimos semestres de carreras universitarias para algunos cargos, limita el espectro de búsqueda.

En el documento de respuestas a observaciones del Proyecto de Pliego, el ICFES responde:

Página 5 de 33

Observación No. 13

Respecto al numeral 5.7.2 del Proyecto de Pliego y el numeral 2.1.1 Reglas de Asignación del Anexo Técnico; solicitamos que se modifique el nivel de exigencia (disminuya) de cada perfil según lo exige el contrato 376 de 2015 ya que este se ha tomado por el ICFES como base para establecer el presupuesto pero las nuevas exigencias generarán costos adicionales y considerables más allá del IPC 2017 por lo que a mayor formación y experiencia exigidos mayor deberá ser la remuneración y mayor es la dificultad en el proceso de reclutamiento del recurso humano.

El excluir la posibilidad de contratar estudiantes de últimos semestres de carreras universitarias para algunos cargos, limita el espectro de búsqueda."

Se acepta la observación, los perfiles van a ser modificados en el pliego definitivo

Sin embargo, el ICFES únicamente modificó lo requerido para Coordinador de Salón y Jefe de Salón; numerales 5.7.2.6 y 5.7.2.7 respectivamente.

Como planteamos, el hecho de excluir la posibilidad de contratar estudiantes de últimos semestres de carreras universitarias para algunos cargos, limita el espectro de búsqueda y por lo tanto es mayor la dificultad en el proceso de reclutamiento; según la experiencia.

Por lo anterior solicitamos que por favor se modifiquen los siguientes perfiles de acuerdo a nuestra apreciación:

- Numeral 5.7.2.1 Delegado.
- Mayor de edad.
- Egresado(a) o estudiante como mínimo de octavo semestre de carreras asociadas a cualquier rama del conocimiento.
- Promedio académico superior a 3.6 en caso de estudiantes y referencias de cumplimiento laboral bueno o adecuado para empleados o independientes.
- Haber cursado y aprobado el proceso de capacitación virtual de los diferentes roles.
- Conocimientos en herramientas ofimáticas.
- Numeral 5.7.2.2. Coordinador de municipio.
- Mayor de edad.
- Egresado(a) o estudiante como mínimo de octavo semestre de carreras asociadas a cualquier rama del conocimiento.

Página 6 de 33



- Para el caso de estudiantes, promedio académico superior a 3.6 y referencias de cumplimiento laboral bueno o adecuado para empleados o independientes.
- Buen nivel de comunicación y expresión oral.
- Haber cursado y aprobado el proceso de capacitación virtual de los diferentes roles
- ➤ Numeral 5.7.2.3. Encargado de aseguramiento y control.
- Mayor de edad.
- Egresado(a) o estudiante como mínimo de octavo semestre de ingeniería.
- Promedio académico superior a 3.6 en caso de estudiantes y referencias de cumplimiento laboral bueno o adecuado para empleados o independientes.
- Haber cursado y aprobado el proceso de capacitación virtual de los diferentes roles."

No se acepta la observación. Los roles modificados, representan más del 70% del personal requerido para una aplicación. La experiencia en la ejecución del contrato ejecutado por el contratista, evidencia la necesidad de fortalecer los perfiles que no fueron modificados.

Observación No. 8

"Página 29. Numeral 3.5.2 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL DE EXAMEN, INDICA QUE:

(...) "Cualquier pérdida de material o fuga de información dentro del sitio de aplicación será responsabilidad del contratista de logística de aplicación, en caso de presentarse una situación de esta índole el Icfes tasará el perjuicio en cada caso."

De manera atenta reiteramos la observación realizada desde la etapa de prepliego, en el sentido de la importancia que la entidad indique los parámetros y valores de referencia para la tasación de los perjuicios.

Es claro que el factor determinante es la pérdida del material o fuga de información al interior del sitio de aplicación, por tal razón, la importancia de tener claridad sobre la tasación, ya que el contratista puede estar expuesto a responder por sumas millonarias que no ha contemplado y pueden sobrepasar cualquier estimación.

Página 7 de 33



Respetuosamente consideramos que la respuesta dada a nuestra observación ("Favor remitirse a la cláusula de solución de controversias de la minuta del contrato publicada."), no responde a nuestro interrogante y por el contrario se generan más dudas sobre los valores a asumir, ya que dicha cláusula sólo establece el proceso para dar solución a las controversias, por tal razón, reiteramos la petición para dar claridad.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el numeral 1 del FORMATO de "PRESENTACIÓN DE OFERTA", se debe manifestar que se tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, situación que no se ha cumplido por parte de la entidad al no responder de forma clara la observación.

Así mismo, para mayor claridad solicitamos se publiquen datos históricos de los casos y los valores tasados en los mismos."

Respuesta

No se acepta la observación. Para el Icfes es imposible cuantificar, de manera anticipada, el perjuicio por un hecho desconocido. La solicitud equivale a establecer tarifas por cada situación que pueda ocurrir, lo cual no es viable dado que la responsabilidad de seguridad y custodia del material es del contratista durante el tiempo que dure la aplicación de la prueba.

Con respecto a los datos históricos de los casos y los valores tasados, se le aclara al proponente que siempre se han usado los mecanismos establecidos en el contrato.

Observación No. 9

"Con respecto al documento de Respuestas a las observaciones del Proyecto de Pliego, Observación No. 22 de GRUPO ASD, el ICFES responde que las personas con los roles Delegado y Encargado de aseguramiento y control que efectivamente participen en la aplicación el día de la prueba, tendrán derecho al pago de una (1) sesión. Sin embargo, no aclara lo siguiente:

¿Cuál será el procedimiento a través del cual el contratista realice al ICFES de esta sesión adicional?

Solicitamos por favor que se describa detalladamente cómo deberá el contratista facturar este concepto."

Página 8 de 33









Se reitera al observador que no hay sesión adicional de capacitación para nuevos, TODOS los examinadores que vayan a aplicar las pruebas, sean antiguos o nuevos deberán atender la misma cantidad de sesiones de capacitación virtual y talleres prácticos y, que la sesión de taller práctico se cuenta y se paga como sesión en la medida que el examinador efectivamente sea parte del personal que participa activamente el día de la aplicación de la prueba.



2. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Observación No. 1

"Con relación al numeral 4.3.1 Anticipo en la página 8 del Documento Pliego de Condiciones Definitivo de la invitación abierta 006 de 2018, se indica que:

"Un anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos del contrato. El valor del anticipo será amortizado en partes iguales en los tres pagos parciales que se indican a continuación."

En el numeral 4.3.2 Pagos parciales por prueba en la página 8, se indica que:

"a. Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de cada prueba, al momento de la entrega del cronograma de actividades de la prueba."

De acuerdo con lo anterior, se tiene la confusión respecto a si los tres (3) pagos del anticipo serán iguales y equivalentes sumados los 3 al 30% del valor del contrato, o si corresponden a 3 pagos de diferente valor, cado uno equivalente al 30% del valor de cada prueba.

Por otra parte, se observa que con base en el personal de aplicación dispuesto en el Formato No. 7 Oferta Económica Definitiva, utilizando los valores mínimos de pago al personal expuesto en el numeral 3.3.8 Pago a examinadores, el 30% del valor por prueba resultante está muy por debajo del valor del anticipo planteado. Lo anterior implica que el proponente debe contar con un flujo de caja sobredimensionado para poder ejecutar las actividades dispuestas en el presente procesos.

Con base en lo anterior, se solicita a la entidad que el pago del anticipo será efectivamente en tres (3) pagos iguales y equivalentes sumados los 3 al 30% del valor del contrato, o que se aumente el porcentaje del anticipo por encima del 30% indicado en el literal a. del numeral 4.3.2, con el fin de no limitar la pluralidad de oferentes."

Respuesta

El anticipo de hace en un solo pago que corresponde al 30% de los recursos del contrato, y se amortiza tal y como se establece en el numeral observado, en partes iguales en los tres pagos parciales.

Página 10 de 33



Observación No. 2

"De acuerdo con el numeral 5.5 del pliego de condiciones, página 1 7 - Capacidad Técnica, línea 5, las certificaciones o actas de liquidación de contratos debe contener como mínimo la siguiente información: "... (g) No haber sido multado".

Teniendo en cuenta que no en todas las certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación se prevé la nota transcrita, solicitamos:

- a. Suprimir la nota referente a no haber sido multado en la ejecución del contrato, o, en caso contrario,
- b. Se admita la declaración del representante legal en la cual manifieste que no ha sido multado en la ejecución del contrato correspondiente."

Respuesta

No se acepta la observación, en caso de no contener la información, el ICFES procederá a realizar la respectiva consulta en el RUP.

Observación No. 3

"El numeral 5.5.del pliego de condiciones, página 1 7- Experiencia Específica, líneas 17 a 20, prevé que "(...) en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de confirmación de consorcio o unión temporal.

Al respecto, solicitamos se admita que cuando la experiencia específica pueda ser acreditada tan solo por uno (1) de los integrantes del proponente plural, no se afecte al porcentaje de participación de la forma asociativa.

Sobre el particular reiteramos que las Uniones Temporales y los Consorcios han sido catalogados doctrinaria y jurisprudencialmente como "Contratos de colaboración económica" tal y como lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C - 949 de 2001 y la Superintendencia de Industria y Comercio en el Concepto No. 02097465 de 2002, en las cuales se dispuso lo siguiente:

"Son mecanismos contractuales de colaboración empresarial que se han plasmado en el ordenamiento jurídico reconociendo una realidad económica, utilizados como instrumento

Página 11 de 33

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535



de cooperación entre empresas que les permite desarrollar ciertas actividades a través de la unión de esfuerzos técnicos económicos y financieros...""

Respuesta

No es clara la observación. No se entiende como la acreditación de la experiencia afecta el porcentaje de la forma asociativa, que el observante confunde con la forma como se acredita la experiencia.

Como claramente lo establece el pliego de condiciones, TODOS los miembros del plural deberán tener dentro de su objeto social una, alguna o todas las actividades que hacen parte del objeto del contrato cuya adjudicación se pretende con este proceso de selección y acreditar experiencia en proporción a su participación en la figura asociativa de que se trate.

Esta condición en nada desvirtúa el fundamento de las uniones temporales, consorcios o sociedades futuras, por el contrario, hace un buen uso de la figura de los proponentes plurales respecto de la naturaleza y objeto del futuro contrato. Mal haría la Entidad en permitir que uno de los integrantes del proponente plural no tenga experiencia alguna en el objeto del contrato.

Observación No. 4

"La Nota prevista en el numeral 5.5, página 18, líneas 11 a 13 de los términos de la invitación, señala que cuando la certificación de la entidad contratante no discrimine el valor del contrato sin IVA, debe acompañarse de una declaración suscrita por el contador o revisor fiscal del proponente.

Al respecto, solicitamos al ICFES se permita que la aclaración en la que se discrimine el valor del IVA causado pueda suscribirse igualmente por el representante legal de la compañía, no solo por el contador o el revisor fiscal."

Respuesta

No se acepta la observación. Tal y como lo establece claramente el numeral, se trata de certificar el valor sin IVA, según conste en los soportes contables de la ejecución del contrato y su respectiva facturación, certificación que compete al contador o revisor fiscal. (Subrayado fuera de texto).

Página 12 de 33









Observación No. 5

"Con relación al numeral 5.5. Capacidad técnica en la página 16 del Documento Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se indica que:

"Para cada una de las actividades reseñadas, los proponentes podrán presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y terminados, durante los diez (1 O) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatorio de valores, antes de /VA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) 2018."

Al respecto, teniendo en cuenta que los contratos con la entidad para las pruebas de vigencias anteriores suscritos en el 2015 finalizan el 30 de abril de 2018, y que para la fecha de cierre todas las actividades del contrato habrán sido ejecutadas y solo estará pendiente la suscripción del acta de terminación del contrato.

Con base en lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad permitir acreditar la experiencia que se deriva de dicho contrato, toda vez que se encuentra directamente relacionado con cada una de las tres (3) actividades solicitadas por la entidad para el presente proceso.

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 19 de 2.012 "LEY ANTITRAMITES" y el Pliego de Condiciones del proceso de Invitación Abierta 006 de 2018, para acreditar la experiencia con contratos suscritos y ejecutados con el ICFES, la información y conocimiento de la ejecución de actividades y evaluación de las mismas consta los documentos y certificaciones que reposan en la entidad contratante -Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES"

Respuesta

No se acepta la observación. Favor remitirse a la respuesta dada a la observación número 2 del Grupo ASD

Observación No. 6

"Con relación al numeral 3.3.4 Convocatoria en la página 21 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se indica que:

"Una vez notificado el requerimiento del personal es necesario que el contratista de logística de aplicación establezca una comunicación directa con el rector o encargado en

Página 13 de 33



cada sitio de aplicación, para que le sea suministrado el listado de las personas que cumplan el perfil y se encuentren vinculadas con la institución educativa. En caso de que el rector no disponga del personal solicitado para el proceso de aplicación el contratista de logística de aplicación debe suministrarlo cumpliendo con el perfil requerido por el/efes."

Al respecto, teniendo en cuenta que esto implica utilizar el personal que el rector de los sitios de aplicación disponga para el proceso. Se solicita saber si este personal utilizara se registrará en el Sistema de Información solicitado en el presente proceso."

Respuesta

Se acepta la observación y se ajustará el Anexo técnico eliminando el aparte observado

Se aclara al proponente que la responsabilidad de la convocatoria y selección del personal es exclusiva del contratista, dando cumplimiento a los requisitos académicos y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones. De otra parte, todos los examinadores deben estar registrados en el sistema de información.

Observación No. 7

"Con relación al numeral 3.5.17 Reporte día de la aplicación- control Jefes - y numeral 3.6.1 Diligenciamiento informe web delegados en la página 40 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se observa que para el proceso existen múltiples sistemas de información, entendiendo que por lo menos son 3, correspondientes al del contratista, la app de Jefes y el del informe web. Las descripciones del alcance de estos sistemas, muestran a nuestro entendimiento, funciones cruzadas o repetidas.

Con base en lo anterior, solicitamos a la entidad establecer claramente los alcances para cada uno de los sistemas/aplicaciones que hacen parte del presente proceso, por medio de, por ejemplo, una tabla de funciones de cada sistema."

Respuesta

Se aclara que el uso de los sistemas de información dispuestos por el Icfes y el operador son obligatorios.

El APP suministrada por el ICFES tiene como propósito hacer un seguimiento en tiempo real el día de la aplicación, el informe web contiene toda la información de las novedades

Página 14 de 33



e informes de sucesos de la prueba, que permiten realizar los ajustes correspondientes en el string de respuestas.

El sistema de información del contratista que debe tener las funcionalidades expuestas en el numeral 4.2 del anexo técnico.

Todos deberán ser debidamente diligenciados en las fechas acordadas para su seguimiento y control.

El Icfes realizará una capacitación en el diligenciamiento y recepción de los informes web y uso del APP.

Observación No. 8

"Con relación al numeral 3.5.8 Sistema Biométrico para las aplicaciones en la página 32 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se indica que:

"El contratista de logística de aplicación es el responsable de la toma de huella a los examinados que se requiera de acuerdo las necesidades del instituto, por lo cual debe disponer en cada uno de los sitios de aplicación la tecnología y personal necesario para realizar dicha labor en cada sesión. El sistema debe contar con un escáner de huella digital, el cual permita tomar el registro de las huellas, las cuales debe ser remitidas al/efes dentro de los (5) días hábiles posteriores a la aplicación de la prueba.

Al respecto, se tienen las siguientes apreciaciones:

- a) En el anexo técnico IA-006-2018 la entidad solicitó que el cotejo automático de huellas se realizara haciendo uso de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin embargo este requerimiento ya no hace parte del anexo técnico definitivo, solicitamos muy amablemente aclarar si es un requisito para el operador de logística hacer el cotejo con la base de datos de RNEC, si el cotejo se va a realizar con una base de datos biométrica enrolado, la probabilidad de que el resultado no sea confiable es muy alta.
- b) Solicitamos aclarar si la base de datos que van a entregar con anterioridad de los examinandos a los cuales se les va a validar la identidad es biométrica. Si la respuesta es afirmativa, en que formato está la base de datos y cuantos dedos están enrolados toda vez que de acuerdo al anexo técnico me debe permitir validar con cualquiera de los 10 de dedos del examinando.

Página 15 de 33



- c) Solicitamos aclarar cuantos días antes de la prueba se recibe la base de datos biométrica de la citación de los examinandos
- d) Por favor dar aclaración sobre el siguiente punto "En el punto Realizar un cotejo posteriormente", ¿Se refiere a otro momento diferente al día de la prueba?
- e) ¿Existe acceso a red de internet en los diferentes sitios en donde se va a aplicar la prueba?
- Solicitamos nos informen a que aplicación se debe integrar el servicio de validación de identidad biométrica o si por el contrario esta aplicación no debe ir integrada a algún servicio, adicional por favor aclarar si requieren que la aplicación muestre alguna información cada vez que se realice un cotejo contra la base de datos."

- a) El proceso de toma de huellas en el sistema biométrico no va a ser en línea con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ni enrolamiento de base de datos de huellas entregada por el Icfes. El software dispuesto por el operador para dicha labor hace un registro (imagen) de las huellas de los examinandos que se requiera, para que el Icfes por medio de la Oficina Asesora Jurídica posteriormente realice el cotejo dactilar. La base de datos entregada por el lcfes solo contiene datos de registro de los examinandos.
- b) La población a la que debe validar la identidad se encuentra descrita en el numeral 3.5.8 del anexo técnico. El Procedimiento establece que se toma la huella del dedo índice o cualquier dedo que permita identificación posterior si se tiene inconveniente con el registro dactilar, el operador debe registrar en el sistema si ocurre alguna novedad para la toma de huellas.
- c) La base de datos de citación para el sistema biométrico se entrega al operador una semana después de la entrega del cuadro de aplicación.
- d) En el punto de "...posterior cotejo y verificación de identidad..." es en otro momento diferente del día de la prueba y será realizado por la oficina jurídica del ICFES si se requiere.
- e) Es responsabilidad del contratista garantizar las herramientas necesarias para que el proceso de logística de aplicación en cada uno de los sitios de aplicación se lleve con éxito.

Página 16 de 33









f) Se aclara que el sistema no realiza validación de identidad en línea, lo que permite es la captura en imagen de alta resolución de las huellas de los examinandos que se requiera, para posterior cotejo dactilar por parte del Icfes. La validación que debe hacer el sistema es de datos de registro como nombres, apellidos, números de documento y registro, salón asignado entre otros.

Observación No. 9

"Con relación al numeral 4.1 Sistema de comunicaciones en la página 46 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se indica que:

"Al registrarlas, el sistema deberá asignar a cada caso un número de radicado; a partir de este momento, el contratista deberá dar respuesta de fondo a cada radicado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles."

Con base en el texto anterior se solicita al cliente aclarar las siguientes observaciones:

Observación No 1: En casos excepcionales se podría dar el lapso de 15 días para una respuesta con base en la regulación de la CRC? (esto solo para casos excepcionales o que amerite un largo tiempo de investigación, por ejemplo).

Observación No 2: Se podría contar con estadísticos de PQR Actuales o comportamiento de los 6 últimos meses?"

Respuesta.

No se acepta la observación. Se trata de peticiones, quejas y reclamos del recurso humano que contrate el futuro adjudicatario, de los sitios de aplicación, entre otros, y se requiere para asegurar la correcta aplicación de las pruebas que se conteste en el término establecido en el Anexo Técnico.

De otra parte, los datos de PQR recibidas y gestionadas, competen al contratista que tuvo a su cargo la ejecución la logística de aplicación de pruebas de Estado.

Observación No. 10

"Con relación al numeral 4.1 Sistema de comunicaciones en la página 46 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se indica que:

"A los agentes se les debe capacitar periódicamente de forma específica para el inicio de cada una de las compañas desarrolladas en el Call Center."

Página 17 de 33



Con base en el texto anterior se solicita al cliente aclarar las siguientes observaciones: Observación No 1: Si las campañas corresponden a campañas Outbound?

Observación No 2: ¿Qué tipo de campañas se manejarán de encuesta, ventas, servicio, punteo ...etc.?

Observación No 3: ¿Que promedio de base (registros) se gestionarán?

Observación No 4: ¿Con que periodicidad se recibirán bases para gestión?

Observación No 5: ¿Durante qué periodo se deben gestionar?

Observación No 6: ¿La base se gestionará durante la prueba? ¿o posterior?"

Respuesta

Las campañas hacen referencia a las labores de reclutamiento, selección y contratación del recurso humano, así como la consecución y/o confirmación de sitios de aplicación, convocatoria a capacitaciones, entre otras.

Respecto del número de registros, se publicaron los históricos del recurso humano como los sitios de aplicación para la ejecución del contrato, así como la antelación que debe existir para realizar las actividades preparatoria y previas a la aplicación de las pruebas.

Cómo y cuándo se gestionaban las bases, es un asunto que compete al futuro contratista dentro de su plan de operación.

Observación No. 11

"Con relación al numeral 4.1 Sistema de comunicaciones en la página 46 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se indica que: "El contratista de logística de aplicación debe atender las comunicaciones entrantes del personal de examinadores y de Jefes durante el desarrollo del contrato."

Con base en el texto anterior se solicita al cliente aclarar las siguientes observaciones.

Observación No 1: ¿Se tiene estimado un volumen de demanda de llamadas entrantes?

Observación No 2: ¿Se podría contar con los indicadores actuales, demandas, niveles de servicio, eficiencias?

Página 18 de 33



Observación No 3: ¿La atención de llamadas nacionales requieren una línea 018000? o línea directa en Bogotá, o se requiere línea por ciudad?"

Respuesta

Esta es una gestión que compete al contratista no al ICFES, y dependerá de cómo decide el futuro adjudicatario desarrollar su plan de ejecución del contrato.

Observación No. 12

"Con relación al numeral 4.1 Sistema de comunicaciones en la página 46 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se indica que:

"Igualmente debe realizar campañas de contacto, invitación, confirmación con los examinadores y sitios de aplicación, préstamos de espacios para talleres y otros que requiera el Icfes."

Con base en el texto anterior se solicita al cliente aclarar las siguientes observaciones:

¿Es posible conocer volúmenes de bases de datos a gestionar, numero de intentos a realizar, No de teléfonos en la base de datos?"

Respuesta

El volumen de las bases de datos a gestionar, dependerá de la actividad de despliegue el contratista para la ejecución del contrato.

Observación No. 13

"Con relación al numeral 4.2.1 1 Integración de la información en la página 50 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se indica que:

"4. Registro de /os operadores del Call Center (estadísticos por operador)"

Con base en el texto anterior se solicita al cliente aclarar las siguientes observaciones:

¿Es posible conocer o listar que estadísticos necesita el cliente?"

Página 19 de 33



Las estadísticas que por operador se tenga, corresponde a la decisión que sobre niveles de servicio decida implementar el futuro contratista. Estos datos hacen parte de la gestión del contratista por lo que el ICFES no cuenta con información al respecto.

Observación No. 14

"Con relación al numeral 4.2.11 Integración de la información en la página 50 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se indica que:

"9. Gestión de atención a PQRS incluyendo medios diferentes a llamadas."

Con base en el texto anterior se solicita al cliente aclarar las siguientes observaciones:

¿Qué medios específicamente se requieren a parte de las llamadas? Por ejemplo, Chat, Correo, WhatsApp...etc."

Respuesta

Se aclara al proponente que será el contratista quien defina todos los canales adicionales que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato

Observación No. 15

"Con relación al numeral 4.3 Sistema de control de calidad en la página 50 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018. se indica que:

"El contratista de logística de aplicación debe disponer de un sistema de control de calidad interno para el control del cumplimiento del manual operativo."

Con base en el texto anterior se solicita al cliente aclarar las siguientes observaciones:

Observación No 1: ¿Es posible conocer el manual Operativo?"

Respuesta

Se aclara al proponente que este es un documento que elabora el futuro contratista de logística de aplicación. Se agrega la definición del manual operativo en el glosario del anexo técnico con el fin de dar mayor claridad del contenido del mismo.

Página 20 de 33



Observación No. 16

"Con relación a los numerales 5.2 y 5.2 Sitio(s) de taller práctico nivel 1 y 2 en la página 52 del Documento Anexo Técnico Definitivo de la Invitación Abierta 006 de 2018, se solicita a la entidad aclarar si es necesario indicar cuales serán estos sitios en la presentación de la propuesta, o por el contrario se puede en conseguir posterior a la adjudicación del presente proceso"

Respuesta

Favor remitirse al numeral 5.7.5.1., del pliego de condiciones.



3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DE VALOR AGREGADO SINVA S.A.S.

Observación No. 1

"Respecto al siguiente texto del numeral 4.3.2 del Pliego

El Contratista deberá presentar un plan de inversiones del anticipo que será aprobado por el 30 ICFES, al momento la suscripción del acta de inicio. El ICFES realizará el giro a la

Aclarar lo resaltado en color amarillo, asumimos que el "30" no va en ese texto."

Respuesta

Se acepta la observación, se ajustará el numeral observado.

Observación No. 2

"En el numeral **5.5. Capacidad técnica,** se plantea:

Para cada una de las actividades reseñadas, los proponentes podrán presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) 2018.

Sin embargo, en el Pliego de Condiciones Definitivo el presupuesto oficial del proceso se plantea de la siguiente manera:

4.2 Presupuesto oficial del proceso

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta la suma de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS M/CTE (\$18.083.601.416), incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

Es decir que el valor de presupuesto oficial; según el ICFES, incluye IVA, retenciones, etcétera. Por lo anterior y para mayor claridad respecto a la experiencia a certificar: solicitamos que en el texto del numeral 5.5. al que nos estamos refiriendo se incluya el valor exacto en SMMLV 2018 que se debe certificar."

Página 22 de 33



No se acepta la observación. El ICFES indica que se debe acreditar experiencia por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, no es posible anticipar el valor de lo que van a acreditar los posibles interesados.

Observación No. 3

"Continuando con el tema de la certificación de experiencia; en la repuesta a la observación 3 de SINVA, en cuanto a disminuir el número máximo de certificaciones de cinco a tres; el ICFES no acepta la observación:

Observación No. 3

"Respecto a lo que plantea el numeral 5.5 Capacidad técnica; solicitamos que se aclare si el requerimiento del alcance de las tres actividades puede darse por cumplido con la sumatoria de los hasta 5 contratos certificados. En ese caso solicitamos que no sean cinco los contratos sino máximo tres. Nuestra solicitud obedece a que para el cumplimento de dichas actividades y la complejidad de la logística de una prueba de estado debe ser certificable con contratos similares en cuanto a exigencias, concurrencia de actividades, volumen de personas, alcance nacional, etcétera. Por ejemplo, para Prueba Saber 11 Calendario A el requerimiento (ver formato económico) es de 39.139 personas de manera simultánea; cabe entonces la pregunta: ¿por ejemplo, tiene la debida experiencia un oferente que con cinco contratos de 5.000 personas o menos pretenda acreditarla?'

Respuesta

No se acepta la observación. Disminuir el número de certificaciones limita, en concepto del ICFES, la libre concurrencia al proceso de selección.

La respuesta del ICFES no concuerda con el texto del pliego definitivo respecto a este requisito por lo cual solicitamos que se aclare cuál es número máximo de certificaciones que se aceptarán.

Adicionalmente consideramos a bien; en aras de tener claridad respecto al tema de habilitación de la experiencia, que el ICFES incluya el siguiente texto:

En caso que el número de certificaciones presentadas sea mayor a la cantidad máxima solicitada, se evaluarán únicamente desde la primera certificación presentada consecutivamente hasta la última certificación presentada según la cantidad máxima permitida, las siguientes certificaciones no se tendrán en cuenta así cumplan con los requerimientos."

Página 23 de 33







No se entiende el alcance de la observación. De la lectura del pliego de condiciones definitivo se puede observar que se deben aportar hasta tres (3) certificaciones por cada una de las actividades cuya experiencia se solicita acreditar

Observación No. 4

"Continuando con el tema de la certificación de experiencia; respecto lo que se solicita en el numeral 5.5; solicitamos que se aclare si la siguiente apreciación es o no correcta:

Todas y cada una de las certificaciones de experiencia que se presenten en la propuesta; de manera individual, debe evidenciar: un número mínimo de 20.000 personas reclutadas; y además, organización de actividades a nivel nacional con un número mínimo de 20.000 personas; y además, organización actividades a nivel nacional en mínimo 200 municipios. La certificación de no cumpla con evidenciar el desarrollo de las tres actividades en las cantidades antes señaladas, no será tenida en cuenta "

Respuesta.

El Pliego de condiciones definitivo establece de manera inequívoca que para cumplir con lo que se solicita en cada actividad, esto es, número de personal reclutado, número de municipios y organización de actividades, se podrán presentar hasta 3 certificaciones cuya sumatoria permita al futuro oferente cumplir lo requerido.

Observación No. 5

"Solicitamos al ICFES que no acote la experiencia del Coordinador de informática únicamente para procesos de logística. Un profesional en ingeniería de sistemas o industrial, con la especialización que solicita el ICFES, y el tiempo de experiencia que solicita el ICFES; es más que suficiente para asumir este rol sea o no de logística."

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 3 del Grupo ASD

Observación No. 6

"Solicitamos al ICFES que amplíe el espectro de especialidades respecto al título de pregrado del Coordinador Nacional de Aplicación. Se deben incluir profesiones

Página 24 de 33



relacionadas con trabajo social como Sociología, Psicología, Educación y otras las que son aplicables con el objeto que nos ocupa"

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 4 del Grupo ASD.

Observación No. 7

"Los requerimientos para los Coordinadores de Nodo son muy restrictivos por complejidad para conseguirlos en el mercado y por los sueldos que están pidiendo esas personas. Solicitamos por lo tanto que se modifique permitiendo que sean profesionales o técnicos o tecnólogos, sin restricción de especialidades. Además, solicitamos que la experiencia sea mínima de seis meses, de acuerdo al tiempo de ejecución del contrato."

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 5 del Grupo ASD.

Observación No. 8

"Respecto al numeral 5.7.1.6 del Pliego; solicitamos que nos confirmen si la siguiente apreciación es correcta o no:

Para el personal con estudios profesionales en ramas diferentes a las de ingeniería o personal con estudios técnicos o tecnólogos en ramas auxiliares diferentes a las de ingeniería:

- La experiencia será contada a partir del título y no de la tarjeta profesional.
- No se exigirá adjuntar con la propuesta ni posteriormente; previo a la adjudicación y una vez adjudicado el contrato, la copia de la tarjeta profesional."

Respuesta.

Cada una de las ramas del conocimiento reglamenta en momento a partir del cual se cuenta con experiencia profesional y técnica, y es responsabilidad del futuro oferente hacer la debida diligencia para la correcta presentación de su oferta.

Página 25 de 33



Observación No. 9

"Respecto a lo que plantea el numeral 5.7.1.6 Acreditación; solicitamos aclarar a qué se refieren con "respectivos soportes del gerente de proyectos". ¿Solamente se presentan soportes para el Gerente de Proyectos?"

Respuesta

Favor remitirse al numeral 5.7.1.3., líneas 9 a 13 del pliego de condiciones, y a las respuestas dadas a las observaciones al proyecto de pliego del presente proceso de selección.

Observación No. 10

"En el documento de respuestas a las observaciones del Proyecto de Pliego; respecto al Anexo Técnico, se publicó lo siguiente:

Observación No. 5

"En el texto del documento se hace mención indistintamente a "talleres prácticos" y <u>"reuniones previas"</u>, se utilizan en diferentes acápites tanto un término como el otro. Se solicita aclarar si son diferentes tipos de eventos o si se está haciendo referencia al mismo tipo de evento. Si se refieren a diferentes tipos de eventos, solicitamos que queden incluidos en el GLOSARIO; y que queden claras en el Anexo Técnico las especificaciones de cada evento, incluyendo la descripción del alcance de las obligaciones del contratista para cada evento.

Si se refieren al mismo tipo de evento; con el fin de no inducir al error, solicitamos que se unifique el término en todo el texto del anexo técnico y que adicionalmente se revise que exista coherencia con el GLOSARIO."

Respuesta

Se acepta observación. Se ajustará el anexo técnico.

El término se unificó en el Anexo Técnico Definitivo como "Taller práctico", sin embargo, en el Pliego de Condiciones Definitivo se continúa haciendo referencia a "reuniones previas" en varios numerales. Solicitamos por favor revisar, aclarar y/o modificar."

Respuesta.

Se acepta la observación. Se ajustará el pliego de condiciones.

Página 26 de 33



Observación No. 11

"Respecto al Numeral 3.3.3 Procedimiento para los nuevos examinadores y al numeral 3.4.2 Talleres presenciales; solicitamos que se aclare si los nuevos examinadores; incluyendo Delegados y Encargados de aseguramiento y control, deben realizar un taller presencial antes de ingresar a la base de datos ICFES adicional al taller que se realiza en cada una de las pruebas."

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación No. 9 del Grupo ASD.

Observación No. 12

"Respecto al PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, se indica que:

"El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta la suma de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS M/CTE (\$18.083.601.416), incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve."

Con gran preocupación observamos que la entidad insiste en mantener el presupuesto oficial sin modificación alguna y se limitó a reducir los porcentajes de descuento sobre el valor total por prueba, colocando en riesgo el cumplimiento contractual.

La entidad en su estudio de mercado reconoce que de acuerdo con la consulta realizada:

(…)

"En la consulta realizada se evidencia que se utiliza, dentro de los objetos enunciados, la palabra logística de manera indistinta para varias actividades y ningún proceso corresponde a la logística de aplicación de pruebas, por tanto los contratos relacionados no permiten realizar ningún comparativo dado lo diferencia, de fondo, en los objetos.

A pesar de lo anterior es de considerarse que existen otros procesos, que aunque no se tratan de logística de pruebas si tienen actividades similares al del presente proceso. Este es el caso de la encuesta multipropósito, la cual mediante resolución 1165 del 2017 de la Secretaría Distrital de Planeación, SDP, se celebró el convenio interadministrativo con el Departamento Nacional

Página 27 de 33

de Estadística, DANE, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para aplicar la Encuesta Multipropósito 2017 Bogotá-Cundinamarca" por un presupuesto de \$16.761'722.269, donde se encuestaron a 109.000 hogares y recoge información de más de 400.000 personas. La misma se aplica a través de un formulario estructurado y forma de entrevista cara a cara con una duración estimada de 2.5 horas. Siendo este otro referente de procesos que requieren de una logística importante en capacitación, selección y contración de personal, así como el traslado de equipos para levantar la información, costos administrativos para el control de viáticos entre otros que lo hacen similar al presente proceso.

Por lo anterior, vuelve y se reafirma que un valor basado en los precios históricos usando como referente el contrato 376 de 2015 actualizando los valores según el IPC, es suficiente para cubrir todos los costos que se requieren bajo las condiciones requeridas en el presente proceso.

(…)

También evidencia en su estudio que hay contratos de características "similares", pero nunca se ha detenido a analizar las consecuencias de la ligereza de reafirmar que el IPC es la fórmula suficiente para cubrir los costos.

De manera respetuosa señalamos que no es responsable estructurar un presupuesto basándose únicamente en el IPC, más aún, cuando comparando las obligaciones con el contrato citado, se han incluido obligaciones y actividades que impactan directamente cualquier cálculo y proyección realizada; no puede concebirse exclusivamente bajo la óptica de la entidad, que el presupuesto se encuentra ajustado a la realidad, cuando la aplicación de las pruebas demandan tantos recursos que indudablemente terminaran por llevar al futuro contratista al desequilibrio económico.

Así mismo, reiteramos la solicitud de modificar los factores de evaluación, ya que va en contra del equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta que se suma al hecho de no contar con un presupuesto ajustado, ya que las actividades no son equivalentes con el mismo.

Por tales razones, reiteramos la solicitud de revisar y ajustar responsablemente dichos aspectos, ya que la administración debe garantizar la selección objetiva y el cumplimiento contractual derivado del presente proceso y no improvisar con un presupuesto que a la toda luz imposibilita su ejecución, sin desconocer la responsabilidad que recae sobre la administración, si una vez advertida, insiste en llevar al futuro contratista al punto de perdida.

Página 28 de 33



Para sustentar nuestra petición, hacemos una relación de factores económicos y actividades que permiten ilustrar el riesgo de continuar con el proceso de selección, si no se ajusta su presupuesto o se revisan las obligaciones adicionales:

Realizando el análisis del formato económico con la proyección de los valores mínimos que se deben ofertar para el pago de Servicios Técnicos (3.3.8 Pago a examinadores) se obtiene que el valor únicamente de los servicios técnicos corresponde al 69.76% del presupuesto total sin IVA, a estos costos se debe adicionar rete fuente y rete ica que deben ser asumidos por el contratista ya que los valores planteados por la entidad para pagar a los examinadores, corresponde al valor neto a girar a los examinadores.

La entidad indica para cada una de las pruebas el valor de la bolsa de gastos de Viáticos a destinar a cada prueba, mismos de los cuales únicamente la entidad va a reconocer en los que efectivamente se incurran, estos corresponden al 10.66% del presupuesto total sin IVA.

Teniendo en cuenta los costos planteados se obtiene:

ITEM	VALOR	% DEL PRESUPUESTO
TOTAL COSTOS SERVICIOS TÉCNICOS SIN IVA	\$ 10.600.992.821	69,76%
BOLSA MÁXIMA DE VIÁTICOS AUTORIZADA (7)	\$ 1.620.090.571	10,66%
RETEFUENTE Y RETEICA	\$ 797.936.730	5,25%
TOTAL COSTOS SERVICIOS TÉCNICOS Y VIÁTICOS	\$ 12.221.083.392	80,42%
TOTAL PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	\$ 15.196.303.711	
DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO Y COSTOS MINIMOS	\$ 2.975.220.319	

De lo anterior se deduce que para la cumplir con las demás obligaciones contractuales planteadas por la entidad en el anexo técnico, el saldo del presupuesto es de \$ 2.975.220.319.

Entre otros costos se identifican los siguientes:

- Compra de al menos 2.282 Chalecos distintivos.
- Suministro de personal adicional al planteado en los perfiles solicitados para la ejecución de las actividades de biometría (cantidad que no se puede determinar debido a que no se conoce la cantidad de personas a identificar con biometría por sitio) en los sitios de aplicación, así como para la logística asociada a los informes de aplicación y organización del personal examinador en el sitio de aplicación.

Página 29 de 33



- Suministro de computadores con dispositivo biométrico en los sitios de aplicación, se estima al menos uno, es decir, 1478 para la prueba SABER 11 A.
- Transporte de computadores y dispositivos biométricos a cada uno de los sitios de aplicación.
- Disposición de un Contact Center exclusivo para el proyecto.
- Personal dedicado al proyecto por el plazo de la duración del mismo como Gerente de Proyecto, Coordinadores etc.
- Transporte de informes desde los nodos.
- Personal para revisión de informes a delegados y aplicación de TRD.
- Desarrollo de software especificó para el proyecto y cliente ICFES.
- Valor de giros o transferencia bancaria para el pago de Viáticos.
- Valor de giros o transferencia bancaria para pago de Servicios Técnicos o logística para pagar en los sitios de aplicación.
- Servicio de transporte para movilizar la suplencia el día de la aplicación.
- Sitios de capacitación para nuevos examinadores.
- Sitios de talleres de retroalimentación.

Todos los costos anteriores, sumado al hecho que a los ingresos del contratista se debe descontar el valor de ICA, 4Xmil y al hecho que la utilidad bruta obtenida se debe descontar impuestos de renta; es evidente claramente que la entidad no ha contemplado la totalidad de los costos al momento de realizar el estudio económico para definir el presupuesto y; a pesar de ello, establece la oferta con descuentos como el ítem con mayor peso de calificación de la oferta técnica, siendo que la aplicación de los mismos con respecto al ejercicio anteriormente planteado deja en evidencia que ofertar con un descuento del 20% implica una pérdida de \$ 64.040.423, únicamente contando los costos de Servicios Técnicos y Viáticos.

	VALOR PRESUPUESTO CON DESCUENTO, SIN	PRESUPUESTO MENOS COSTOS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y VIÁTICOS Y
ITEM	IVA	TRANSPORTE
PRESUPUESTO CON 10% DE DESCUENTO	\$ 13.676.673.340	\$ 1.455.589.948
PRESUPUESTO CON 15% DE DESCUENTO	\$ 12.916.858.154	\$ 695.774.762
PRESUPUESTO CON 20% DE DESCUENTO	\$ 12.157.042.969	-\$ 64.040.423

La entidad en la respuesta a las observaciones al pre pliego, responde que el estudio de mercado fue realizado con base en el contrato 376 de 2015 así como en el contrato 340 de 2017 (De los planteados en el documento del estudio de mercado, omitimos como

Página 30 de 33



referente el correspondiente al contrato 432 de 2016 ya que por el momento se puede deducir que los requerimientos para el contratista debieron ser menores a lo exigido en el presente proceso licitatorio).

Con respecto al contrato 340 de 2017 este es descartado como referente por la propia entidad en el documento de estudio de mercado.

Al verificar los cargos solicitados en el contrato 376 de 2015 se evidencia que, si bien existía el cargo de dactiloscopista y ahora este fue eliminado para el presente contrato, también es cierto que el cargo Encargado de Aseguramiento y Control fue adicionado para este proceso y la cantidad y valor unitario de los honorarios a pagar no son equiparables por lo tanto estos costos incrementan. Además, muchos de los costos del contratista actual se amortizan perfectamente en un contrato de 30 meses de ejecución mientras que para el presente proceso la duración del mismo es de 8 meses incrementando el valor para cada prueba, tales como servidores, software y los demás planteados anteriormente.

En el contrato 376 de 2015 no se debía realizar registro biométrico.

Del contrato 401 de 2017 se observa que los requerimientos con relación a la aplicación de una prueba de las que nos compete para el objeto del presente proceso de licitación son muy diferentes entre otros:

El contrato 401 de 2017 corresponde a un levantamiento de información cuyo impacto está orientado a una población menor que la de cualquiera de las pruebas:

Encuestas a ejecutar:







Perfil evaluado	Perfil Evaluador	Cantidad de encuestas por cada evaluado	Cantidad total de encuestas
Docente de aula	Estudiantes	10	192.590
Coordinador	Docentes	5	10.725
Rector	Estudiantes	10	7.880
	Docentes	5	3.940
	Padres de familia	5	3.940
Docente Tutor del PTA	Docentes Acompañados	5	8.575
	Rector Institución Acompañada	1	1.715
Directivo rural	Estudiantes	10	1.490
	Docentes	5	745
	Padres de familia	5	745
Docente orientador	Estudiantes	10	8.740
	Docentes	5	4.370
Directivos sindicales	Participantes del Sindicato	5	250
	Director del Sindicato	1	50
			245.755

Pruebas a aplicar

Histórico de cantidad de usuarios por prueba					
Prueba	Cantidad de usuarios por año				
Fiueba	2015	2016	2017		
Saber T&T	101.002	119.696	115.005		
Saber 11A	607.808	637.673	648.103		
Saber Pro T&T	324.773	301.240	334.588		

Por otra parte, el perfil exigido es de encuestadores para el contrato 401 de 2017 con mínimo de exigencia en contraste con los altos perfiles solicitados en este proceso licitatorio.

Las condiciones de seguridad para el levantamiento de encuestas no es comparable con las de la aplicación de la prueba que exige el ICFES en su anexo técnico.

Respuesta

Sea lo primero advertir que no es claro de dónde o cómo resulta el valor de los costos servicios técnicos sin IVA, que presenta, puesto que al tomar como referente los valores establecidos en el numeral 3.3.8 del anexo técnico y las cantidades de examinadores estimadas en el formato de oferta económica el valor sin impuestos se diferencia en más de 1.500 millones por encima en la estimación que realiza el proponente.

Página 32 de 33



En segundo término, los factores ponderables pueden o no ser ofertados por el futuro proponente y que el pliego de condiciones establece en el literal g, del numeral 1, que es responsabilidad del futuro oferente examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y Formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

No es responsabilidad ni obligación de la Entidad que el negocio económicamente sea el que el futuro oferente pretende de manera válida, es responsabilidad de la Entidad que el valor del presupuesto oficial estimado tenga un sustento en las condiciones de mercado, no en la ejecución de un contrato que el observante conoce en detalle.

Observación No. 13

A los procesos IA-005, 004 y 003, el ICFES dio tres días hábiles para observaciones al Pliego. En el presente proceso dio solamente un día. Solicitamos se amplíe el plazo hasta mañana y en ese orden que se amplíe el plazo de cierre.

Respuesta

No se acepta la observación. El proceso se ha surtido en cumplimiento del Manual de Contratación de la Entidad.





